



ACTA NUM 8/2021

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

• **ASISTENTES.**

PRESIDENTA:

D^a ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

(excusa asistencia)

D. JAVIER MARTÍN NAVAS

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D^a SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a JULIA MARTÍN VELAYOS

INTERVENTOR ANTERIOR (por invitación de la Sra. presidenta)

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

VICEINTERVENTORA

D^a SONIA BERRÓN RUÍZ

TESORERO

D. TEÓFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA

SECRETARIO

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las catorce horas y cinco minutos del día 21 de septiembre de 2021, en primera convocatoria de sesión ordinaria, **de forma telemática**, bajo la presidencia de D^a Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

Leída el acta de la sesión anterior, de 21 de julio de 2021, se aprueba por unanimidad.

2.- DICTAMEN MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2022.

La Sra. presidenta explica las enmiendas que se aceptan a la propuesta realizada por el equipo de gobierno y aclara las dudas planteadas por los portavoces de los grupos municipales de la oposición.

La Sra. Vázquez anuncia el voto en contra de su grupo por el escaso número de enmiendas aceptadas y por desconocer la redacción de la propuesta final que se va a someter a dictamen.

El Sr. Ayuso anuncia la abstención del grupo municipal del PP al echar de menos que se haya proporcionado a los grupos la redacción formal de la propuesta que se somete a dictamen.



Responde la Sra. presidenta que eso se ha debido a que se estuvo negociando hasta ayer mismo con el PSOE, por un lado, y, por otro, a que ha querido ser cuidadosa con el envío de documentación en tiempo y forma para evitar impugnaciones.

La Sra. Sánchez-Reyes no cree que haya llegado todo en plazo puesto que el dictamen de ordenanzas no estaba incorporado.

La Sra. presidenta indica que la propuesta que se somete a dictamen nace en el seno de esta comisión.

El Sr. Ayuso, anuncia el cambio del sentido del voto de su grupo, que será “en contra”.

Sometido a votación, la Comisión aprueba la propuesta, por el voto de calidad de la Sra. presidenta, tras producirse en las dos votaciones empate con los votos a favor de los miembros presentes de Por Ávila (5) y C’s (1), y los votos en contra de PP (3) y PSOE (3).

Al objeto de exponer en este acta el dictamen que se traslada al Pleno, se le da el siguiente formato entrecomillado, si bien su redacción exacta no estaba elaborada como tal, sino que se desprendía de las propuestas del equipo de gobierno y la incorporación de aquellas que se aceptaron tanto al PP como al PSOE y de las cuales dio cuenta la Sra. presidenta, detallando a qué número de ordenanza fiscal correspondía, a qué artículo y a qué punto, además de explicar la incorporación de la correspondiente a la actualización de tarifas del crematorio municipal, conforme a la variación acumulada del IPC.

“ Con fecha 13 de agosto de 2021 se remitió por el equipo de gobierno del Grupo municipal de Por Ávila Propuesta de modificación de ordenanzas fiscales para 2022 al resto de los grupos municipales para la presentación de enmiendas en el plazo de 15 días naturales, conforme a lo señalado en el art. 78.A) del Reglamento Orgánico Municipal, BOP DE 6/4/2018.

Conforme a lo señalado en el art. 78.A) del Reglamento Orgánico Municipal, BOP DE 6/4/2018, los grupos municipales de PP y PSOE presentaron sus enmiendas en plazo.

PROPUESTA QUE AÑADE EL EQUIPO DE GOBIERNO

La Sra. presidenta de la Comisión Hacienda da cuenta de una propuesta que añade el equipo de gobierno a la remitida en su día a los Grupos, relativa a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Crematorio del Cementerio Municipal del siguiente tenor:

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Crematorio del Cementerio Municipal

Se modifica el art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente Tarifa:

- *SERVICIO DE INCINERACIÓN
(Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar) 452,80 €*
- *UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO: 56,60 €*
- *EXTRACCIÓN DE ZINC: 169,80 €*
- *UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS: 169,80 €*
- *DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL: 0,093 € POR DIA*
- *DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO ESPECIAL: 0,181 € POR DIA “*

NOMBRE: APARICIO MOURELO ALVARO - 06572244V
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 050011DOC275EA2C6B00CA504583
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
FECHA DE FIRMA: 20/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED44FF3C322094AF068BA70C3638B



PROPUESTAS DE LOS GRUPOS QUE ACEPTA EL EQUIPO DE GOBIERNO

A continuación la Sra. Presidenta expone las propuestas de los Grupos que acepta el equipo de gobierno y que son las siguientes:

PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL GRUPO DE PP

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

Modificación art. 11

“No estarán sujetos a esta tasa y epígrafe los aprovechamientos especiales destinados al servicio de transportes colectivos urbanos de viajeros del municipio, las entidades sin fines lucrativos, empresas de inserción, centros especiales de empleo y centros especiales de empleo de iniciativa social.”

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio

Se añade el siguiente supuesto de No sujeción del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1:

“-Los alumnos que estén en posesión de la acreditación de estar desarrollando su formación en la Escuela Nacional de Policía y en cualquiera de los centros universitarios ubicados en nuestra ciudad”.

PROPUESTAS DE MODIFICACION DEL GRUPO DEL PSOE

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Se añade la siguiente tarifa al artículo 14 (EPIGRAFE E):

“ – Caseta Radio Taxi 7,50 euros m2/año”

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del Área de Turismo y Patrimonio

- Se modifica el Epígrafe 11 del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“11. TALLERES INFANTILES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS.

ENTRADA GENERAL:

Precio 2 € por entrada.

Tasa aplicable a: Menores hasta 17 años incluidos”

- Se añade el siguiente Epígrafe 12 al artículo 4.1:

“12. TALLERES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS PARA ADULTOS

ENTRADA GENERAL:

Precio 2 € por entrada.

Tasa aplicable a mayores de 18 años incluidos.”



La Comisión por el voto de calidad de la Sra. Presidenta, tras producirse en las dos votaciones empate con los votos a favor de los miembros presentes de Por Ávila (5) y C's (1), y los votos en contra de PP (3) y PSOE (3), acordó:

Primero: Dictaminar favorablemente la Propuesta de la modificación de Ordenanzas fiscales para 2022, para su aprobación provisional por el Pleno cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2022

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Se modifica el primer párrafo del apartado 6 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“Tendrán derecho a una bonificación del 20 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles urbanos cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa, siempre que constituyan la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no exceda de 120.000 euros para las familias numerosas de categoría general y de 150.000 euros para las familias numerosas de categoría especial.”

- Se modifica el décimo párrafo del apartado 6 del artículo 3 que queda redactado en los siguientes términos:

“Los interesados deberán solicitar la bonificación en modelo que les será facilitado al efecto, acompañando los siguientes documentos:

- Resolución por la que se reconoce la condición de familia numerosa y se expide el título oficial de familia numerosa en vigor.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Se añade la siguiente letra m) al apartado 1 del artículo 3, a continuación de la letra ll):

“m) Las obras que se realicen en establecimientos de uso público con el fin de eliminar barreras y mejorar la accesibilidad con medidas que favorezcan las condiciones de acceso, uso y habitabilidad, siempre que las mismas no deriven de las obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o del cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Accesibilidad y Supresión de Barreras, 90%.

La bonificación alcanzará exclusivamente a las obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito por el técnico facultativo que dirija aquéllas.

La bonificación quedará condicionada en todo caso a que el establecimiento obtenga la concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad (S.I.A.) Ávila Accesible. En otro caso, el Ayuntamiento practicará liquidación por la cuota bonificada inicialmente.”



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- Se modifica el apartado 2 del artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En el supuesto de contenedores que ocupen la vía pública o terrenos de uso público, se fija una cuantía por unidad y día.

Cada vez que se coloque un contenedor, la empresa propietaria deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha de su colocación y retirada.

Se practicará una liquidación mensual a la empresa propietaria por los días de ocupación correspondientes a cada contenedor, según la siguiente tarifa:

	Euros unidad/día
Contenedores de hasta 5 m3	0,69 euros
Contenedores de 5 hasta 8 m3	0,93 euros
Contenedores de más de 8 m3	1,07 euros

- Se modifica el artículo 11 que queda redactado en los siguientes términos:

“No estarán sujetos a esta tasa y epígrafe los aprovechamientos especiales destinados al servicio de transportes colectivos urbanos de viajeros del municipio, las entidades sin fines lucrativos, empresas de inserción, centros especiales de empleo y centros especiales de empleo de iniciativa social.”

- Se añade la siguiente tarifa al artículo 14 (EPIGRAFE E):

“ – Caseta Radio Taxi 7,50 euros m2/año”

- Se modifica la DISPOSICIÓN TRANSITORIA que queda redactada en los siguientes términos:

“ No será de aplicación el epígrafe D) art. 13 de esta ordenanza a los aprovechamientos especiales de la vía pública que se realicen durante el ejercicio 2022”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA

- Se añade la siguiente letra ñ) al apartado 1 del artículo 11:

“ñ) Las obras que se realicen en establecimientos de uso público con el fin de eliminar barreras y mejorar la accesibilidad con medidas que favorezcan las condiciones de acceso, uso y habitabilidad, siempre que las mismas no deriven de las obligaciones impuestas por las normas urbanísticas o del cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Accesibilidad y Supresión de Barreras, 90%.

La bonificación alcanzará exclusivamente a las obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto suscrito por el técnico facultativo que dirija aquéllas.



La bonificación quedará condicionada en todo caso a que el establecimiento obtenga la concesión del Símbolo Internacional de Accesibilidad (S.I.A.) Ávila Accesible. En otro caso, el Ayuntamiento practicará liquidación por la cuota bonificada inicialmente.”

- Se modifica el apartado 3 del artículo 11 que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las reducciones establecidas en las letras a), b), c), d), f), g), h), i), k), l), n) y ñ) del apartado 1, quedarán condicionadas a la declaración de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación de dichas obras o a la concesión de la bonificación correspondiente que pueda recaer a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y SU DEPOSITO EN ALMACENES MUNICIPALES E INMOVILIZACION EN VIA PUBLICA

- Se modifican las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 6 que quedan redactadas en los siguientes términos:

“a) Conducción y arrastre de vehículos a los depósitos municipales. (GRUA).

Euros	
Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	20,00
Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, Remolques y semirremolques	48,90
Camiones, autocares y autobuses.	229,56

Las tarifas resultantes de los apartados anteriores se verán incrementadas un 50% cuando el servicio de grúa se realice con ocasión de la realización de pruebas de alcohol y drogas.

b) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario:

Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	10,00
Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, Remolques y semirremolque	23,85
Camiones, autocares y autobuses	114,48

Estas tarifas se incrementarán en el 50 % cuando el servicio se preste desde las 22 horas hasta las 8 horas y en el 100 % cuando el servicio se realice en días festivos y domingos.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Se modifica el epígrafe de ROCÓDROMO Y BÚLDER del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“ROCÓDROMO Y BÚLDER

El uso de rocódromo y búlder está sujeto a convenios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y entidades relacionadas con los deportes de montaña, escalada y senderismo (Federación o clubs). Para su uso será imprescindible presentar la ficha federativa actualizada.

Entrada individual	Euros 2,70
--------------------	---------------



Bono de 10 entradas	9,00
Bono anual	45,00
Alquiler Rocodromo y Bulder para actividades y eventos por entidad autorizada (jornada de mañana o tarde)	100,00

- Se añaden las siguientes tarifas al epígrafe de PISTA DE ATLETISMO del artículo 4:

“Bono anual pista de atletismo	100 euros
Bono anual pista de atletismo (carnet joven)	70 euros “

- Se modifica la tarifa correspondiente al “Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos” del epígrafe de PISTA TENIS DESCUBIERTAS del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

“Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 5,00 Euros”

- Se añade las siguientes al epígrafe de PISTAS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES del artículo 4:

“Uso de entrenamiento una hora para escuelas deportivas federadas (clubs) 2,70 Euros”

- Se modifica la tarifa correspondiente al “Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos” del epígrafe de PISTAS DE TENIS CUBIERTAS FUERA DE PABELLONES del artículo 4, que queda redactada en los siguientes términos:

“Uso en horario convenido para enseñanza y entrenamientos 6,00 Euros”

- El epígrafe CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA queda redactado en los siguientes términos:

“CAMPOS DE FUTBOL DE TIERRA	Euros
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos federados o competición federada (hora)	2,25
Alquiler Campo de Fútbol 11 equipos no federados (hora)	10,80
Recargo de iluminación: Campo de Fútbol 11	7,60

- Se suprime el epígrafe de UTILIZACION DE ESPACIOS POR LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS.

- Se modifica el apartado 3 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“3.La validez de la totalidad de los bonos de uso es de un año desde la fecha de la adquisición del bono.
La reposición del bono extraviado tendrá un coste del 20 % del valor original del mismo.”

- Se modifica el cuarto párrafo del artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“No habrá sujeción a la tasa en el supuesto de uso de las instalaciones por personas con una discapacidad igual o superior al 65%. Tampoco para el acceso de un acompañante, cuando se acredite una discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad de concurso de tercera persona.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE



- Se modifica el encabezamiento del cuadro de tarifas de la letra A) Suministro de Agua, del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Consumo m3	Cuota doméstica		Consumo m3	Cuota no doméstica		Consumo m3	Cuota Oficial	
		Euros m3			Euros m3			Euros m3

- Se modifica la tarifa correspondiente a “Venta de contadores” del apartado 4 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“-Venta de contadores:

Calibre	Euros	Euros con IVA
13/15 mm R80	19.76	23.91
13 mm R160	42.00	50.82
20 mm	55.71	67.41
25 mm	126.34	152.87
32 mm	145.13	175.61
40 mm	236.29	285.91

- Se modifica la tarifa correspondiente a “Instalación de contadores” del apartado 4 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“- Venta e instalación de contadores:

Calibre	Euros	Euros con IVA
13 mm R160	57.00	68.97
20 mm	70.71	85.56
25 mm	141.34	171.02
32 mm	160.13	193.76
40 mm	256.29	310.11

- Se añaden los siguientes apartados 7, 8, 9 y 10 al artículo 4:

“ 7. En caso de paralización de contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a la cantidad consumida en el mismo periodo del año anterior, y si ello no pudiera llevarse a efecto por cualquier causa, se estimará dicho consumo aplicando la media aritmética simple del agua consumida en los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores y, por último, de no ser posible las anteriores estimaciones, se establece un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras.

En los casos en que por distintas causas, tales como ausencia, dificultad en la lectura o inaccesibilidad al contador, no haya podido procederse a la lectura del contador, se procederá a estimar el consumo del usuario en los términos y con el criterio expresado en el párrafo anterior, emitiéndose una factura estimativa y regularizándose los consumos en el momento en que se pueda hacer una lectura real, aplicándose la tarifa vigente en el momento que se realice la lectura.”



“ 8. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota de consumo de abastecimiento.

La cuota de consumo de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los tres últimos trimestres o periodos inmediatamente anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener dicho promedio, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo de 300 litros por vivienda y día para los usos domésticos y 600 litros para los usos no domésticos y obras.

- A la diferencia restante entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio de 0,3508 euros m³.

Resultando el total del importe de la cuota de consumo de abastecimiento la suma de ambas cantidades, aplicándose en correspondencia la cuota por alcantarillado y por depuración al precio de 0,3218 euros m³.

La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la concesionaria, debiéndose acompañar factura de reparación de la avería y cuantos informes se consideren necesarios para la verificación de los hechos.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- El consumo registrado debe ser como mínimo cuatro veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m³/mes.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud y tras recabar la información y documentación necesaria, será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.”

“ 9. Facturación en caso de verificación del contador.

En las facturaciones realizadas en el periodo anterior a la verificación oficial de un contador, cuyo irregular funcionamiento haya sido comprobado, la compañía suministradora de agua reintegrará al abonado la cantidad cobrada de más, a partir de la última liquidación satisfecha, de la que se deducirá un tanto por ciento igual al que resulte de restar al error real, el error máximo permitido.



“10. Facturación en caso de consumos irregulares o fraudulentos.

- Cuando un usuario con servicio de agua en su local o vivienda, pero sin contador o sin contrato, acuda voluntariamente a darse de alta, después de pasados treinta días naturales desde la adquisición de la titularidad, se le practicará una liquidación por consumo irregular equivalente al consumo medio de un local o vivienda de las mismas características, aumentando en un treinta por ciento, excepto para los primeros treinta días, a los que no se le aplicará el recargo. Esta liquidación se aplicará desde la fecha

de adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, hasta el momento en que se subsane la situación irregular, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

- Cuando del resultado de sus inspecciones el concesionario del servicio detecte consumos irregulares o fraudulentos por inexistencia de contrato o de contador, se practicará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción irregular o fraudulenta, con un tiempo de dos horas diarias de utilización (tres en el caso de consumos no domésticos) y durante el plazo que medie entre la fecha de adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento en que se haya subsanado la situación irregular detectada, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año. A los primeros treinta días se les practicará una liquidación por consumo irregular equivalente al consumo medio de un local o vivienda de las mismas características, aumentado en un treinta por ciento.

- Cuando del resultado de sus inspecciones el concesionario del servicio detecte manipulaciones, alteraciones o sustituciones del contador, derivaciones del caudal previas al contador o levantamiento del precintado sin autorización del concesionario, se practicará una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente al caudal permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción irregular o fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización (cuatro en el caso de consumos no domésticos) y durante el plazo que medie entre la ejecución de la acción irregular, o si se desconoce, desde la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, o desde la última lectura o comprobación en caso de irregular detectada, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año. Se descontarán de esta liquidación los consumos que durante este periodo pudiese haber abonado el usuario.

- En caso de solicitud de baja de obras por finalización de las mismas, corresponde a la empresa suministradora el corte del suministro contratado y al constructor la obligación de cortar todos los suministros que hayan de servir en el futuro para dar agua a las viviendas, locales e instalaciones. De no hacerlo así se le aplicará al constructor del inmueble una liquidación por consumo irregular según guión segundo de este apartado.

Para abonar los consumos obtenidos según las liquidaciones practicadas en los supuestos recogidos en el presente apartado 10, se aplicarán las tarifas correspondientes al periodo objeto de liquidación o facturación.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SANEAMIENTO

- Se modifica el encabezamiento del cuadro de tarifas del apartado 2 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Consumo m3	Cuota doméstica Euros m3	Consumo m3	Cuota no doméstica Euros m3	Consumo m3	Cuota Oficial Euros m3
---------------	--------------------------------	---------------	-----------------------------------	---------------	------------------------------

NOMBRE: APARICIO MOURELO ALVARO - 06572244V
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
FECHA DE FIRMA: 20/10/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 70362F41061ED44FF3C3220894AF068BA70C3E38B
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - https://sede.avila.es - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC275EA2C6B00CA504583



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CREMATORIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

- Se modifica el art. 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente

Tarifa:

- SERVICIO DE INCINERACIÓN
(Incluye Urna tipo 1, grabación y custodia familiar) 452,80 €
- UTILIZACIÓN DEL JARDÍN DEL RECUERDO: 56,60 €
- EXTRACCIÓN DE ZINC: 169,80 €
- UTILIZACIÓN SALA CEREMONIAS: 169,80 €
- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO NORMAL:
0,093 € POR DIA
- DEPOSITO TEMPORAL URNAS DE CENIZAS EN EL CREMATORIO, TIPO
ESPECIAL: 0,181 € POR DIA “

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL AREA DE TURISMO Y PATRIMONIO

- Se añade el siguiente supuesto de No sujeción del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1:

“-Los alumnos que estén en posesión de la acreditación de estar desarrollando su formación en la Escuela Nacional de Policía y en cualquiera de los centros universitarios ubicados en nuestra ciudad”.

- Se modifica el tercer supuesto de No sujeción de Programas Específicos del Epígrafe 2. MURALLA DE AVILA del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“ – Día del Monumento y/o día de la Muralla y/o día de los Museos.”

- Se modifica el segundo supuesto de No sujeción de Programas Específicos del Epígrafe 3. PALACIO DE SUPERUNDA del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“ – Jornadas de puertas abiertas y/o día de los Museos.”

- Se añade el siguiente supuesto de No sujeción al Epígrafe 5. HORNOS POSTMEDIEVALES del artículo 4.1:

“ – Día de los Museos.”

- Se modifica el Epígrafe 11 del artículo 4.1 que queda redactado en los siguientes términos:

“11. TALLERES INFANTILES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES DIDACTICAS.



ENTRADA GENERAL:

Precio 2 € por entrada.

Tasa aplicable a: Menores hasta 17 años incluidos.”

- Se añade el siguiente Epígrafe 12 al artículo 4.1:

“12. TALLERES PATRIMONIALES Y OTRAS ACTIVIDADES
DIDACTICAS PARA ADULTOS

ENTRADA GENERAL:

Precio 2 € por entrada.

Tasa aplicable a mayores de 18 años incluidos.”

- Los Epígrafes 12 y 13 del artículo 4.1 pasan a numerarse 13 y 14.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA

-Se modifica el título de la Ordenanza que pasa a denominarse PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y COMIDA A DOMICILIO.

- Se modifica el artículo 1 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación.”

- Se suprime el Epígrafe VI correspondiente a la Aportación económica de los usuarios del servicio de teleasistencia, artículos 15 y 16.
- Se suprime el apartado 2 (Servicio de Teleasistencia) del Epígrafe VIII Disposiciones Transitorias.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN COMUNITARIA

- Se modifica la Tarifa correspondiente a Animación Verano del art.3 que queda redactada en los siguientes términos:

“ANIMACIÓN VERANO

TASA POR SEMANAS DE PARTICIPACIÓN EN CADA UNO DE LOS MESES QUE CADA BENEFICIARIO RECIBA EL SERVICIO:

1SEMANA	15,00 €
2SEMANAS	20,00 €
3SEMANAS	25,00 €
4SEMANAS	30,00 €

El precio será incrementado en la cantidad de 20 euros semanales en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de comedor de las actividades de verano y no se encuentren incurso en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de madrugadores (8 a 10 horas) el precio será incrementado en 5 euros semanales.”



- Se modifica la Tarifa correspondiente a Animación Invierno del art.3 que queda redactada en los siguientes términos:

“ANIMACIÓN INVIERNO

TASA POR BENEFICIARIO	10,00 €
TALLERES DE ANIMACION PARA NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD.....	20€ anuales

Cuando en las actividades juveniles o infantiles de los programas de animación comunitaria participe más de un miembro de la unidad familiar (hermanos), se establece una reducción del 5% del importe del precio establecido.

En el supuesto de que esté contemplado y se reciba el servicio de madrugadores (8 a 10 horas) el precio será incrementado en 5 euros semanales.”

- Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. 1. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

Para los Talleres de Animación Comunitaria: Las cuotas se liquidarán trimestralmente mediante la formación por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de una lista cobratoria que será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

El pago de dichas cuotas se hará efectivo por medio de domiciliación bancaria dentro de los primeros días de cada trimestre antes del comienzo de la actividad.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectiva mediante autoliquidación la cuota proporcional al trimestre, según su incorporación.

Reintegro y devoluciones: no procederá su devolución en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

Para los Campamentos Urbanos, Animación de Verano y Animación de Invierno el pago se hará efectivo mediante autoliquidación que deberá abonarse antes del comienzo de la actividad.

Para los Talleres de Animación para niños y jóvenes con discapacidad, el pago se hará efectivo mediante autoliquidación que deberá abonarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la admisión de los mismos.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de éstas, se hará efectivo el pago proporcionalmente al trimestre o al año según la fecha de incorporación, computándose meses completos.

Reintegro y devoluciones: En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento o Animación de Verano, se reintegrarán los siguientes importes: - Renuncia justificada por enfermedad 100% - Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado 100% - Renuncias realizadas con 21 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo, 100% - Renuncias realizadas con 14 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 50% - Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución Únicamente procederá la devolución, en los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

El impago de las tasas contempladas en la presenta ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de los Programas en que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

La falta de asistencia injustificada del 25% será motivo de baja de la actividad.

- Se modifica el primer párrafo del apartado 2 del artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Gozarán de reducción del 30% las familias numerosas de categoría general, las familias monoparentales, víctimas de violencia de género, desempleados de larga duración, víctimas del terrorismo, trabajadores que se hayan visto afectados por un ERTE por fuerza mayor derivados de la COVID19 desde el 14 de marzo de 2020, los miembros de una unidad familiar en el que, al menos, uno de los mismos esté en situación de teletrabajo y siempre que se haya



empadronado a la totalidad de los miembros de la unidad familiar en la ciudad de Ávila desde el 14 de marzo de 2020.

Las familias numerosas de categoría especial gozarán de una reducción del 50%”

PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS AULAS DE MEMORIA, COMUNICACIÓN Y LENGUAJE Y EN EL RESTO DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE LA TERCERA EDAD MUNICIPALES

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. : Las cuotas serán anuales y se harán efectivas mediante autoliquidación que deberá abonarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la admisión a los mismos.

El impago de las Tasas establecidas en la presente Ordenanza implicará la exclusión del Programa correspondiente, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva mediante autoliquidación la proporcional al trimestre o al año según fechas de incorporación, computándose meses completos.

No procederá devolución de las cantidades abonadas en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.”

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LUDOTECAS MUNICIPALES

- Se modifica el artículo 4 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Las cuotas se liquidarán del siguiente modo: Las cuotas serán trimestrales y se harán efectivas mediante autoliquidación que deberá abonarse dentro de los primeros días del trimestre antes del comienzo de la actividad.

El impago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza implicará la exclusión del Programa correspondiente, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En los supuestos de inclusión en las actividades con posterioridad al comienzo de estas, se hará efectiva la cuota proporcional al trimestre o al año, según incorporación, computándose meses completos

Las renunciaciones podrán hacerse en los programas de Primera infancia, Ludobebé y programa de Ocio y Tiempo libre, deberán hacerse con 15 días de antelación a la finalización de la correspondiente mensualidad.

No procederá devolución de las cantidades abonadas en ningún caso, salvo que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.”

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

- Se modifica el artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2º. Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio. Cuando por causas no imputables a éstos el servicio no se



preste durante más de dos semanas consecutivas, procederá la devolución del importe total o proporcional correspondiente o bien su regularización en el trimestre inmediato posterior.”

- Se modifica el último párrafo del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Los gastos de matrícula de los alumnos se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre.”

- Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Se contemplan las bajas temporales por parte del alumnado por imposibilidad de asistir de forma continuada durante uno o dos trimestres, por enfermedad grave o lesión física, por estudios o por trabajo, presentando previamente documento justificativo. En dicho caso, si el alumnado desea continuar al curso siguiente, deberá entregar en plazo su reserva de matrícula. De no hacerlo, perderá la plaza para el siguiente curso.”

- Se añade el siguiente apartado 5 al artículo 4:

“5. El usuario o beneficiario que desee disfrutar de cualquier reducción recogida en esta ordenanza debe presentar la documentación acreditativa que justifique que puede acogerse a ella en el momento de la formalización de la matrícula, de la reserva de plaza o dentro de los primeros diez días hábiles de cada trimestre. La reducción será tenida en cuenta a partir del trimestre inmediato posterior.”

- Se modifica la letra b) del artículo 5 que queda redactada en los siguientes términos:

- b) Reducción del 30% del importe de los recibos trimestrales detallados en el apartado B) del artículo 3º de la presente ordenanza para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa” general y 50% para los miembros de una unidad familiar que constituya “Familia Numerosa” especial, lo que se acreditará mediante la aportación de fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor.”

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, una vez adoptado el acuerdo provisional por la Corporación Local para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia. Además, los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes deberán publicarlos en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las reclamaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos señalados en el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto íntegro de las ordenanzas o sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.”



3.-DICTAMEN SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ÁVILA PARA 2022.

“La Asociación Abulense de Empresarios de Auto-Taxi y Auto-Turismos ha presentado solicitud de revisión de las tarifas del servicio de autotaxi de Ávila para el año 2022, para su informe por el Ayuntamiento como trámite previo a su autorización por la Comisión Regional de Precios de Castilla y León.

PROPUESTA DE REVISIÓN TARIFAS SERVICIO AUTO-TAXI PARA EL AÑO 2022. CUADRO GENERAL DE TARIFAS PARA EL MUNICIPIO DE ÁVILA. TARIFAS URBANAS

TARIFA 1 Se aplicará esta tarifa todos los días del año en el horario de 7:00 a 23:00 horas, excepto cuando sea de aplicación otra tarifa

	PROPUESTA		
	2021	2022	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB1)	1,7500 Euros	1,800 Euros	2,857%
Percepción mínima(TP1)	3,700 Euros	3,7500 Euros	1,351%
	Metros 2.010,31	1.969,70	
	Tiempo seg 357,25	355,44	
Kilómetro recorrido(TK1)	0,9700 Euros/Km	0,9900 Euros/Km	2,062%
Hora de Parada (TH1)	19,6500 Euros/h	19,7500 Euros/h	0,509%
	Incremento lineal Tarifa1	1,695%	

TARIFA 2 Se aplicará esta tarifa en horario nocturno de 23:00 a 7:00 horas; domingos y festivos de 7:00 a 23:00 horas; período de feria y fiesta Local de 15:00 a 23:00 horas (que comenzará a computarse desde el primer día de su inicio); así como sábados y días 24 y 31 de diciembre de 16:00 a 23:00 horas.

	PROPUESTA		
	2021	2022	%Crecimiento
Bajada de bandera(TB2)	2,5000 Euros	2,5500 Euros	2,000%
Percepción mínima(TP2)	4,8500 Euros	4,9000Euros	1,031%
	Metros 1.740,74	1.727,94	
	Tiempo seg 295,80	294,77	
Kilómetro recorrido(TK2)	1,3500 Euros/Km	1,3600 Euros/Km	0,741%
Hora de Parada(TH2)	28,6000 Euros/h	28,7000 Euros/h	1,030%
	Incremento lineal Tarifa 2	1,030%	
	Incremento lineal tarifa 1 y 2	1,363%	

SUPLEMENTOS

Bulto o maleta(TM)	0,60 Euros	0,60 Euros	0,000%
Incidencia sobre la tarifa del Incremento del suplemento:			0,000%

INCREMENTO LINEAL TOTAL =	1,363%
Crecimiento Medio Ponderado	1,597%

El Jefe del servicio de Gestión Tributaria, D. Alberto Castro, expone el informe emitido al efecto, del siguiente tenor literal:

INFORME

1º.- El transporte urbano de viajeros en taxi, es un servicio público de competencia municipal (art. 25.2 y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 1 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros).



Constituye una competencia impropia o virtual, puesto que el servicio de taxi no se presta por los Ayuntamientos a los ciudadanos, sino por particulares destinado al público.

Art. 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955: “Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos:

4.º En los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público, para imponer la prestación de aquéllos debidamente y bajo tarifa.”

2º.- La intervención administrativa se justifica por la ocupación del dominio público para la prestación del servicio.

El servicio de transporte urbano de viajeros en taxi se presta por medio de autorización o licencia administrativa, ostentando el Ayuntamiento la potestad tarifaria (arts. 1.4º, 2.2º,b, 115.6º y 127.1.1ª,b del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955).

Los titulares de los taxis deben dirigirse al Ayuntamiento autorizante pidiéndole de forma justificada la revisión de las Tarifas, aportando los estudios económicos necesarios. (art. 151 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Es el Ayuntamiento el que establece las Tarifas a aplicar, y el que ha de solicitar del Órgano competente de la Comunidad Autónoma la autorización de los aumentos de la Tarifa que proponga, aportando los estudios económicos justificativos.

Las Comunidades Autónomas, a cuya estructura orgánica pertenecen las Comisiones de Precios, son las competentes para otorgar o denegar las necesarias autorizaciones siempre que las Corporaciones Locales pretendan aumentar las tarifas, pero sus acuerdos deben estar fundados exclusivamente en el efecto de aumento de precios que comporta la revisión propuesta, teniendo en cuenta los objetivos de política económica y sobre todo, la justificación del aumento de las Tarifas debida al aumento del coste de explotación.

Dicha competencia era ejercida por el Estado (Decreto-ley 12/1973, Decreto-ley 6/1974, Decreto-ley 18/1976, Decreto-ley 2695/1977, Decreto-ley 3477/1974, Decreto-ley 2226/1977). Fue transferida a las Comunidades Autónomas.

Por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es de aplicación el Decreto 72/1987, de 2 abril, sobre modificación y competencias de la Comisión Regional de Precios.

La Comunidad Autónoma autoriza la Tarifa propuesta, desde las directrices de la política de precios, examinando la estructura de costes de prestación del servicio, desglosados en sus distintos componentes, así como las alzas de precios de los mismos.

La resolución denegatoria o modificativa de la propuesta de revisión de las Tarifas debe estar suficientemente motivada y basada en razones y criterios de política de precios (ST del Tribunal Supremo de 22 de enero de 1986, 13 de julio de 1987 y 14 de octubre de 1992.

3º.- La Asociación Abulense de Empresarios de Auto-taxis y Auto-turismos ha presentado con fecha 14 de septiembre de 2021, solicitud de revisión de las tarifas de auto-taxi para 2022, acompañando el correspondiente estudio de costes de explotación.

Procede someter a dictamen de la Comisión de Hacienda la propuesta presentada, para su posterior aprobación por el Pleno Corporativo.”.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.



4.-PROPUESTA DE ACUERDO PARA CONCERTAR UNA O VARIAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO POR IMPORTE TOTAL DE 4.700.000,00 €, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.021.

La presidenta de la Comisión de Hacienda expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El vigente Presupuesto General para el presente ejercicio de 2.021 contempla en su Estado de Ingresos un importe de Pasivos Financieros de 4.700.000,00 € destinados a la financiación de inversiones dotadas en el mismo. Por resolución de esta Teniente Alcalde de fecha **15 de septiembre de 2.021** se acuerda el inicio del expediente de concertación de uno o varios préstamos por el importe señalado.

El artículo 48 bis. “Principio de prudencia financiera” de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo establece en su apartado primero que todas las operaciones financieras que suscriban las corporaciones locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Asimismo, especifica el apartado 3 las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, previstas en la letra b) del apartado anterior, que se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y las de las letras a) y c) anteriores, por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

En ejecución de lo anterior, se ha dictado la **resolución de la Dirección General del Tesoro de fecha 3 de septiembre de 2.021 (BOE de fecha 4 de septiembre de 2.021)** que define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Visto el informe de Intervención de Fondos de fecha **15 de septiembre de 2.021** así como las normas reguladoras del expediente de concertación de las operaciones de préstamo a largo plazo.

Se propone:

PRIMERO. Concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo por el importe necesario para la financiación de las inversiones reales contempladas en el Presupuesto General para el ejercicio 2.021, por importe total de 4.700.000,00 €.

SEGUNDO. Aprobar las “**NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO**” que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.”

La Sra. Vázquez considera un tanto tardía la fecha de licitación, toda vez que se trata de la financiación de buena parte de las inversiones presupuestadas.

La Sra. presidenta responde que, dado que no se requiere la solicitud de autorización para pedir el préstamo, se saca ahora para, así, pagar menos intereses.

La Sra. Vázquez lamenta, en cualquier caso, que se pagarán intereses tras la disposición y sin que se ejecuten buena parte de las inversiones que financia.

Sometido a votación, la propuesta se aprueba con los votos favorables de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila y el de Ciudadanos, y seis abstenciones (de los tres del PP y los tres del PSOE).



5.-APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 11/2021.

5.1.- Expedientes reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa.

1.- Expte. 11/2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda con el siguiente contenido:

“PROPUESTA DE ACUERDO ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 11/2021

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de 11.814,80 €, según relaciones anexas F/2021/45, F/2021/46 y J/2021/68.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en la Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 17 de septiembre de 2021, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 11.814,80 €, según relaciones anexas F/2021/45, F/2021/46 y J/2021/68, a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.”.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila, los tres del PSOE, el de Ciudadanos) y las abstenciones de los tres miembros del PP.

5.2.- Liquidación parte restante transporte urbano colectivo correspondiente a diciembre 2020. Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de fecha 21 de septiembre de 2021 con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. Liquidación parte restante transporte urbano colectivo correspondiente a diciembre 2020.

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos del servicio de transporte urbano colectivo, prestado por “Avanza Movilidad Urbana S.L.”, que realiza de forma mensual liquidaciones parciales que son tomadas como anticipo a cuenta de la liquidación anual.



Considerando que, en el mes de diciembre del año 2020, la liquidación parcial ascendió a 184.513,52 € de los cuales fueron abonados con cargo al ejercicio 2020 98.390,20 €, y al haber agotado la partida presupuestaria de dicho ejercicio quedó pendiente la cantidad de 86.123,32 €, para satisfacer en el ejercicio económico 2021.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Consta asimismo en la Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 17 de septiembre de 2021, que consta en el expediente.

Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el gasto del pago de la segunda parte de la liquidación mensual de diciembre 2020 del transporte urbano colectivo, a favor de Avanza Movilidad Urbana S.L. con CIF A79072823 por importe de 86.123,32 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a la/s factura/s recogida/s en esta Memoria y con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s que se contienen.”.

La Sra. Vázquez hace mención a que esta documentación se incorporó fuera de plazo; en concreto, dieciocho minutos.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por nueve votos a favor (de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila, los tres del PSOE, el de Ciudadanos) y las abstenciones de los tres miembros del PP.

6.-APROBACIÓN DE LA FÓRMULA QUE REGIRÁ LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PRECIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

A la vista del informe técnico y del informe de la Secretaría General, que obran en el expediente de su razón:

“Una vez desarrollada la motivación que justifica la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada en los términos recogidos en el presente documento, y dado que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión es igual o superior a cinco años, está revisión se ha de someter a una serie de requisitos:

- *En primer lugar, la revisión solo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.*
- *En segundo lugar, tal y como establece el R.D. 55/2017 en su art. 5, “el incremento repercutible de los costes de la mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado”.*
- *En tercer y último lugar, la revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación de la inversión.*

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.



Por ello, se propone a esta Comisión Informativa de Hacienda, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la estructura de costes incorporada en el apartado 4.4 que antecede conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Segundo. Someter a información pública la propuesta de estructura de costes por un plazo de 20 días.

Tercero. Remitir la propuesta de estructura de costes para su informe, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León.”.

La Sra. Vázquez pregunta para cuándo saldrá la licitación de la prestación de este servicio.

La Sra. presidenta responde que están trabajando en ello y que se pregunte al respecto en la comisión de movilidad.

La Sra. Vázquez entiende que la contratación depende del área de Hacienda y que debe exigir al área concernida que cumpla la ley. Pregunta si no es cierto que estamos fuera de plazo y en situación irregular, asintiendo al respecto la Sra. presidenta. Por último, apunta que el equipo de gobierno actual critica al anterior, del PP, pero hace exactamente lo mismo.

La Sra. presidenta explica que, una vez aprobada la fórmula, no tardará en salir el pliego.

El Sr. Palacios Albarsanz (anterior interventor) explica que, como primer trámite, requiere de exposición pública y su paso por el Consejo Consultivo. Además, informa que esta propuesta viene del servicio de movilidad. La Sra. Vázquez agradece la explicación dada.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba por unanimidad.

7.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/01/2021, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

La Sra. presidenta somete a dictamen de la Comisión informativa de Hacienda el expediente de modificación de créditos tramitado para su aprobación por el Pleno Corporativo en los siguientes términos:

“Habiéndose procedido a la liquidación del Presupuesto de 2.020, se propone la habilitación, mediante suplementos de crédito, de la aplicación presupuestaria 0104 33800 22609 por un montante de 130.000,00 € para su aprobación por el Pleno Corporativo, financiándose las mismas con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales derivado de la citada Liquidación, cuyo importe fue de 2.490.817,05 € y de lo cual se ha utilizado la cantidad de 1.294.060,37 €. En consecuencia, el presente expediente que se somete a consideración alcanza la cantidad de 130.000,00 €:

Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción de la Aplicación	Importe
104	33800	22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS FESTEJOS	130.000,00

Visto el expediente de modificación de créditos tramitado (número 3/01/2021), se eleva para su aprobación por el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito de acuerdo con la Propuesta que figura en el expediente de su razón.

Segundo. Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en el B.O.P y el Tablón de Edictos durante quince días a efectos de reclamaciones.



Tercero. El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.”.

La Sra. Vázquez pide explicaciones debido a que la documentación no hace mención a los motivos y quiere conocerlos. Además, apunta que este expediente debiera haberse traído a esta comisión después de haber pasado por la de Cultura.

El Sr. Ayuso comparte esta opinión y, añade que las fiestas son un gasto que debiera estar previsto.

Sometida a votación, la propuesta se aprueba con los votos favorables de los cinco miembros presentes del grupo municipal de Por Ávila y el de Ciudadanos, las tres abstenciones de los miembros del PP y los votos en contra de los tres del PSOE (motivado en que el expediente no ha pasado previamente por la comisión informativa pertinente y en el destino que se da al remanente de tesorería).

8.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación **(O/2021/271)**, por importe de **(253.243,85 €)**, informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores

9.- DACIÓN DE CUENTA.

9.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. 2º TRIMESTRE DE 2021.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 30.06.2021 son los siguientes:

- 1.- Estado de ejecución de Ingresos Y Gastos por Capítulos.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos pendientes de cobro.
- 5.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación. Derechos cancelados.
- 6.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 7.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

9.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 2º TRIMESTRE DE 2021.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda, de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas



de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto se remite información sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de esta Entidad Local, incluyendo el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Se adjuntan los siguientes informes, correspondientes al segundo trimestre de 2021:

Informe de pagos realizados.

Informe de intereses de demora pagados.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Informe trimestral de facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas, y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

9.3.-PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2021.

La Sra. presidenta da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente a los periodos medios de pago correspondientes a los meses de junio, y julio del presente ejercicio, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:

- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda se dan por enterados.

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

La Sra. presidenta da respuesta a la pregunta realizada en Junta de Gobierno Local por parte del grupo municipal del PP sobre la recaudación por la ordenanza que regula el aprovechamiento del dominio público en relación con los cajeros automáticos de las entidades financieras, apuntando que lo liquidado entre 2020 y 2021 asciende a 28.000 €.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Vázquez plantea las siguientes cuestiones:

- Insiste en el incumplimiento de la publicación de la ordenanza en la base nacional de subvenciones, respondiendo la Sra. presidenta que ya se está haciendo.
- No está segura de que se haya respondido a todas las cuestiones planteadas en la Junta de Gobierno Local y lamenta el circuito que se da para responderlas.
- No se ha cumplido el acuerdo plenario sobre la publicación de los anticipos de caja fija y quiere saber los motivos, respondiendo la Sra. presidenta que son muchas cuentas y se está recabando la información.
- Plantea que se invite a los vecinos (asociaciones, ...) a participar, vía Web, en la elaboración de las ordenanzas fiscales, como ya hacen otros ayuntamientos, respondiendo la Sra. presidenta que se pide a múltiples asociaciones, vía correo electrónico, sus sugerencias y aportaciones y que, incluso, vía Registro hay ciudadanos que ya lo hacen.
- Apunta que el funcionamiento de la administración electrónica para el pago de tributos deja mucho que desear, respondiendo la Sra. presidenta que, en general, las pasarelas de pago de las entidades financieras funcionan bien y que, puede



haberse dado alguna caída de línea puntual. Además, subraya que las autoliquidaciones no están implantadas. Por su parte, el Sr. tesorero aclara que aún no se pueden hacer todas por la oficina virtual tributaria del sistema "GTT".

El Sr. Ayuso plantea las siguientes cuestiones:

- Pregunta por una respuesta no dada a la solicitud realizada por la Sra. Sánchez-Reyes sobre cuándo saldrán las ayudas para el pago del IBI y tasa de basuras, respondiendo la Sra. presidenta que se está trabajando en ello.
- Reitera su solicitud sobre el informe periódico de tesorería.
- Pregunta si la OAC ha facilitado el número de empresas apuntadas para los contratos menores y ruega su seguimiento y un empujón, respondiendo la Sra. presidenta que, si bien no les han facilitado las suscripciones, sí les han comunicado que hay multitud de consultas. El sr. Ayuso subraya la importancia de las suscripciones.
- Reclama el documento del Oficial Mayor sobre el plan anual de contratación del año pasado, respondiendo la Sra. presidenta que los grupos municipales tienen acceso y pueden consultar el estado de ejecución.
- Ruega que en las cartas de pago de los tributos se incluya, como sucede en el OAR, un número de cuenta para poder realizar el pago mediante transferencia; apuntando el Sr. Tesorero que las existentes son generosas en cuanto a número de entidades financieras y formas de pago y que podría generarse una mecánica de pagos manuales que requeriría tiempo para su tratamiento y seguimiento, lo que duda si sería una ventaja y si, además, en realidad existe esa demanda. El Sr. Ayuso insiste en su ruego.
- Pide que se expliquen las conversaciones mantenidas con las asociaciones de vecinos y los acuerdos con relación al tratamiento de las subvenciones, respondiendo la Sra. presidenta que se dará cuenta de ello en Junta de Gobierno Local. Subraya, no obstante, que se facilitará la justificación.
- ¿Cómo se va a trabajar ahora en el servicio de Intervención tras la renuncia del interventor? La Sra. presidenta responde que saldrá la plaza y que la Sra. Viceinterventora asume las funciones.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las catorce horas y cincuenta y ocho minutos, la Sra. presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,
(firmado digitalmente)

Vº Bº
LA PRESIDENTA